



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ACUERDO DE CONCEJO N° 079 - 2006 - MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero 2006, setiembre 04

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto del 2006, el Informe 374-2006 de la Gerencia de Asesoría Legal sobre la Asociación de Vivienda Santa Ana, y;

CONSIDERANDO :

Que, la Asociación de Vivienda Santa Ana adquirió de la Municipalidad Distrital de Paucarpata un terreno con un área de 1,075.50 m² ubicado en la Urb. La Melgariana Manzana F Lote 01, mediante Escritura Pública de Compra Venta otorgada ante el Notario Público Dr. Gorky Oviedo Alarcón debidamente inscrita en los Registros Públicos en la Ficha 00651014 de la Partida 01154136 del Registro de Propiedad Inmueble.

Que, en el indicado documento público en la Cláusula Cuarta la Asociación se comprometía a entregar 04 tiendas para ser administradas por la Municipalidad.

Que, es el caso que la Asociación de Vivienda Santa Ana va a proceder a construir viviendas, las mismas que serán financiadas por el Fondo Mi Vivienda, por lo que no puede existir área comercial, en consecuencia el compromiso de la entrega de tiendas sería entregar en calidad de donación a la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero un área de 37m² con sus respectivos servicios higiénicos en el primer nivel, el mismo que podrá ser usado para servicios públicos complementarios y en consecuencia será de exclusiva administración y propiedad de la Municipalidad.

Que, con Informe N° 374-2006-GDU/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el mismo que considera que es adecuado e inclusive más funcional la propuesta de unir los cuatro locales comerciales en un solo espacio que va a permitir mayor flexibilidad en la distribución de ambientes según el uso municipal que se disponga.

Que, el Concejo Municipal en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9 Inc. 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades acepta donaciones, legados, subsidios y cualquier otra liberalidad, por lo que se somete a debate aceptándose la donación de 37m² en el primer nivel de la construcción que para vivienda realizará la Asociación de Vivienda Santa Ana, debe entenderse también que la donación otorgada es un espacio construido con sus respectivos servicios higiénicos.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto por mayoría de sus Miembros.

ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la donación de la Asociación de Vivienda Santa Ana consistente en 37m² que incluyen servicios higiénicos dentro de la construcción que realizará la Asociación de Vivienda para uso de vivienda en la Urbanización La Melgariana Mz. F Lote 01 a favor de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística incluir dicha donación en el Margen de Bienes de la Municipalidad y a la Gerencia de Asesoría Legal la formalización de los documentos hasta la inscripción en los Registros

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASISTENTE
Alcalde
Gerencia Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal (exp.)
Administración
Logística



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada

